

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**24309** *ORDEN de 15 de septiembre de 1989, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 18 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Sucesores de José Serra, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, «Sucesores de José Serra, Sociedad Anónima», y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 27 de enero de 1986, se ha dictado sentencia, con fecha 18 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos anular y anulamos por no ser conforme a Derecho, la Resolución del Ministerio de Asuntos Exteriores de 27 de enero de 1986, declarando, en consecuencia, como declaramos, el derecho de la Compañía mercantil «Sucesores de José Serra, Sociedad Anónima», a ser indemnizada por la Administración del Estado, en concepto de responsabilidad patrimonial de éste, en la cantidad de pesetas que equivalgan 17.616,88 dólares USA, según el cambio vigente en la fecha en que se formuló la correspondiente reclamación ante el citado Ministerio, sin que pueda exceder de los 2.531.545,65 pesetas cuantificados en su escrito de demanda.

Segundo.—No hacemos expresa condena de costas a ninguna de las partes.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 15 de septiembre de 1989.

FERNANDEZ ORDOÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Servicio Exterior.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**24310** *ORDEN de 28 de agosto de 1989, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso número 55.938 interpuesto por doña Isabel Saiz Lacal.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 55.938/1987, seguido a instancia de doña Isabel Saiz Lacal, Auxiliar de la Administración de Justicia, jubilada, que ha actuado en su propio nombre y representación, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra Resolución del Ministerio de Justicia, sobre sanción de pérdida de haberes, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Quinta) de la Audiencia Nacional, con fecha 17 de abril del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Isabel Saiz Lacal contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su reclamación de 22 de octubre de 1982, debemos declarar y declaramos ser la misma contraria a derecho, debiendo la Administración a la demandante la cantidad íntegra de 38.289 pesetas. No se hace imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente en su caso, lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que por delegación del excelentísimo señor Ministro de Justicia, comunico a V. I. pra su conocimiento y demás efectos.  
Madrid, 28 de agosto de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

**24311** *ORDEN de 19 de septiembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Pozo Rubio, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro Fernández-Villaverde y de Silva.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Pozo Rubio, con Grandeza de España, a favor de don Alvaro Fernández-Villaverde y de Silva, por fallecimiento de su padre, don José Fernández-Villaverde y Roca de Togores.

Madrid, 19 de septiembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**24312** *ORDEN de 27 de septiembre de 1989 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Campos de Orellana, a favor de don Enrique Granda y Losada.*

De acuerdo con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912 y de conformidad con los informes emitidos por la Diputación de la Grandeza de España, Subsecretaría de este Departamento y Comisión Permanente del Consejo de Estado,

Este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de Campos de Orellana, a favor de don Enrique Granda y Losada, por distribución y posterior fallecimiento de su padre, don Miguel Granda y Torres.

Madrid, 27 de septiembre de 1989.

MUGICA HERZOG

Excmo. Sr. Subsecretario.

**24313** *RESOLUCION de 5 de septiembre de 1989, de la Subsecretaria, por la que se convoca a doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal y don Francisco de Borbón y Borbón, en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Valcarlos, con Grandeza de España.*

Doña Patricia Bertrán de Lis y Pidal y don Francisco de Borbón y Borbón, han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Valcarlos, con Grandeza de España, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados, lo que crean conveniente a sus respectivos derechos.

Madrid, 5 de septiembre de 1989.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.